

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; a pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Presidencia del Gobierno

## ORDEN

*Autorizando al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas para la venta en pública subasta de material y maquinaria agrícola usados, procedentes de los diversos Centros dependientes del mismo*

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al efecto, originado por la propuesta elevada a esta Presidencia del Gobierno por el Ministerio de Agricultura, en la que se pide se decrete una excepción a la suspensión señalada en el artículo 1.º del Decreto-ley de 10 de octubre de 1946; teniendo en cuenta la conveniencia de la venta de material y maquinaria agrícola de los distintos Centros dependientes del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, en consideración a su renovación o modernización, la suficiente capacidad jurídica del Instituto citado para la enajenación de referencia y la circunstancia de que la subasta de los objetos aludidos no ha

de producir el efecto de encarecimiento de los productos del campo,

Está Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las facultades que le concede el artículo 2.º del Decreto-ley de 10 de octubre de 1946, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de publicación de la presente Orden quedará exceptuada de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 10 de octubre de 1946 la venta de maquinaria y material agrícola usados procedentes de los diversos Centros dependientes del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas y que haya de realizarse a tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia.

En su consecuencia, para la expresada enajenación podrá aplicar el mencionado Instituto la modalidad de venta en subasta pública, incluso por el sistema de pujas a la llana:

Art. 2.º El Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, al fijar los tipos que han de servir de base para las subastas, y a partir de las cuales se efectuarán las licitaciones al alza, no podrá rebasar el 80 % del precio que al material objeto de la enajenación correspondiese si en la fecha de transmisión hubiese

sido adquirido nuevo, bien de procedencia nacional o extranjera. A tal efecto, se considerará como precio del material nuevo de fabricación nacional el que hubiera sido fijado por el Ministerio de Industria y Comercio; si se tratara de material que disfrute material de precio, el que normalmente alcance en el mercado. En cuanto al material procedente de importación, su precio se calculará teniendo en cuenta las cotizaciones vigentes en origen y los cambios asignados para las divisas aplicadas a estas operaciones de importación que rijan en el momento de la subasta.

Cuando en el mercado no exista material igual al que sea objeto de la subasta, su precio se calculará por estimación, asimilándolo a los artículos de características más semejantes.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1952. — Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.  
(Del "B. O. del E." núm. 163, de fecha 11-6-1952).

**ADMINISTRACION CENTRAL****Ministerio de la Gobernación****DIRECCION GENERAL  
DE ADMINISTRACION LOCAL**

Rectificación a la circular de 20 de mayo de 1952 por la que se interpreta la Orden de este Ministerio de 21 de diciembre próximo pasado, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 168, de 14 de agosto

Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 14 la circular de este Centro directivo, fecha 20 de mayo último, por la que se dictan instrucciones para la revisión de los expedientes de depuración de funcionarios de la Administración Local, se advierte haberse padecido un error en el comienzo de la norma tercera, que deberá quedar redactado en la forma siguiente:

"Tercera. Deberán presentar sus solicitudes ante el Gobernador civil de la provincia en que, en su día, se instruyó el expediente de depuración, los funcionarios, etc., etc."

Lo que se publica para general conocimiento, a los efectos procedentes.

Madrid, 14 de junio de 1952. — El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias de régimen común.

(Del "B. O. del E." núm. 167, de fecha 15-6-1952).

**SECCION SEGUNDA****GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA****SECRETARIA.— Circular**

Núm. 2.697

Habiendo desaparecido del Establecimiento psiquiátrico en que se hallaba recluido el enfermo Andrés Villanueva Conesa, cuyas señas son las siguientes:

Edad 32 años, soltero, natural de Luesma, estatura alto, recio, moreno, viste pantalón marrón claro, camisa azul y alpargatas

Se hace público en este periódico oficial para que cuantas personas puedan dar noticias de su paradero lo comuniquen al Manicomio Nacional de Nuestra Señora del Pilar, en Zaragoza, encareciéndose a los agentes de la Autoridad su captura

e ingreso en el mencionado Establecimiento benéfico.

Zaragoza, 16 de junio de 1952.

*El Gobernador civil.*

Juan Junquera Fernández-Carvajal

Núm. 2.698

**CIRCULAR**

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación me da cuenta de haber recibido comunicación del Excelentísimo Sr. Subsecretario del Aire participando que entre los días 30 del actual y 13 de julio próximo tendrán lugar los Campeonatos del Mundo de Vuelo sin Motor, partiendo del Campo de Vuelos del Real Aero Club de España, situado en Carabanchel Alto (Madrid), y al que asistirán numerosos pilotos extranjeros que desconocen nuestro país y nuestro idioma. Cada piloto irá dotado de un documento de identidad personal, expedido por el Ministerio del Aire, y el equipo auxiliar, que se traslada por tierra para la recogida del velero, de otro documento en el que se indicarán los datos sobre el coche y remolque, para su identificación.

Y como las tomas de tierra fuera del aeródromo de este tipo de aparatos de vuelo sin motor, serán muy frecuentes, se hace público, para general conocimiento, de conformidad con lo interesado por la Superioridad, y muy especialmente para Organismos, Autoridades y personal dependientes de mi Autoridad, quienes atenderán, dentro de sus posibles facultades, a los pilotos y personal auxiliar que intervendrán en dicha competición, especialmente en lo que se refiere a auxiliarles en el establecimiento de urgente comunicación telefónica con la base de que han partido.

Zaragoza, 14 de junio de 1952.

*El Gobernador civil.*

Juan Junquera Fernández-Carvajal

**Pensión de viudedad**

Núm. 2.679

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha dispuesto el pago de la pensión anual de 3.000 pesetas (250 al mes), con efectos desde el 2 de agosto de 1952, día siguiente al del fallecimiento del Secretario del Ayuntamiento de Perdiguera, D. José Rincón Onrubia, cuyo importe percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios la viuda, doña Micaela Cerrada Gómez, debiendo contribuir con las

cantidades que se indican cada una de las siguientes Corporaciones:

San Esteban de Gormaz, 52'40 pesetas anuales (4'35 pesetas al mes).

Soto de San Esteban, 42'40 pesetas anuales (3'55 pesetas al mes).

Turruncun, 848'10 pesetas anuales (70'67 pesetas al mes).

Villarroya, 829'95 pesetas anuales (69'20 pesetas al mes).

Muro de Aguas, 28'40 pesetas anuales (2'35 pesetas al mes).

Cornago, 36'80 pesetas anuales (pesetas 3'05 al mes).

Perdiguera, 1.161'95 pesetas anuales (96'83 pesetas al mes).

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 14 de junio de 1952.

*El Gobernador civil.*

Juan Junquera Fernández-Carvajal

**SECCION QUINTA**

Núm. 2.723

**Ayuntamiento de la S. H. e l. Ciudad  
de Zaragoza**

Aprobada por este Excmo. Ayuntamiento la rectificación anual reglamentaria del padrón de habitantes de la ciudad, se hallará de manifiesto en la Sección de Estadística municipal durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo ordenado por la legislación vigente, para que todos los habitantes que lo deseen puedan cerciorarse de su inclusión y clasificación vecinal en el mismo, formulando, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 16 de junio de 1952.—  
P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.—V.º B.º: El Alcalde, José María García-Belenguer.

Núm. 2.658

**Confederación Hidrográfica  
del Ebro****Nota-anuncio**

D. José Pascual Arnedo y otros vecinos de Quel (Logroño) han solicitado la concesión de 4'5 litros por segundo de aguas derivadas del río Cidacos, con destino a riegos.

Según el proyecto presentado, las aguas serán captadas directamente del citado río a una acequia revestida en el margen derecha del mismo, de unos 600 metros de longitud. La captación está ubicada aproximadamente 250 metros aguas arriba del puente del Quel, terminando la acequia después de cruzar el barranco denominado "La Ermita".

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación del Ebro, en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.º).

Zaragoza, 24 de mayo de 1952. — El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 2.660

### Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Luis Lleyda Guillén en solicitud de autorización para ampliar su industria de confecciones de ropas en Zaragoza (Avenida de Madrid, número 139), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Luis Lleyda Guillén para que efectúe la ampliación de referencia con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 29 de mayo de 1952. — El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

### SECCION SEXTA

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1952, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Altas y bajas por urbana

2.646. — Sos del Sey Católico

#### Expedientes de transferencia de crédito

2.690. — San Martín de la Virgen de Moncayo

#### Expedientes de habilitación de crédito

2.690. — San Martín de la Virgen de Moncayo

#### Expediente de suplemento de crédito

2.690. — San Martín de la Virgen de Moncayo

#### Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

2.705. — Morés (Año 1951)

#### Reparto de guardería rural

2.691. — Lagata

#### Reparto de prestación personal y transportes.

2.691. — Lagata

\*\*\*

Núm. 2.653

POMER

#### Copia de la tabla municipal de valores del amillaramiento

Tabla municipal de valores unitarios de riqueza de las tierras del término municipal de Pomer, según sus cultivos o aprovechamientos y sus clases, y los valores medios por cabeza de la ganadería, que se remite a la Junta Pericial para su tramitación, según las normas establecidas en la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 25 de junio de 1943:

#### Cultivo o aprovechamiento

Cereales y otros de regadío eventual: Clase única, 600 pesetas.

Cereales de setano: Clase primera, 165 pesetas; clase segunda, 95; clase tercera, 65.

Montes públicos: Números 41, 42, 43, 44, 45 y 46, C. E.

#### Ganado de labor

Mular, 300 pesetas.

Asnal, 80 pesetas.

#### Ganado de granjería

Lanar, 25 pesetas.

Cabrio, 30 pesetas.

Cerda, 100 pesetas.

Todas estas cantidades constituyen la nueva tabla municipal de valores señalada por el Servicio de Inspección de Amillaramiento.

Zaragoza, 19 de mayo de 1952. — El Inspector de Amillaramiento, Cruz Jesús Jiménez Ortigosa. (Rubricado). Hay un sello en tinta que dice: "Delegación de Hacienda de Zaragoza. — Servicio de Amillaramiento".

Pomer, 11 de junio de 1952. — El Alcalde, (ilegible). — El Secretario, Raimundo Gonzalo.

Núm. 2.651

SIGÜES

Vacante la plaza de Guarda de campo de este término municipal por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas más dos mensualidades extraordinarias (18 de Julio y Navidad), se

saca a concurso la misma por espacio de un mes, contado desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, suscritas por su puño y letra, a las que acompañarán los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento.

Certificación de antecedentes penales.

Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia.

Certificación de haber cumplido el Servicio militar.

Certificación de no padecer enfermedad ni defecto que les impida el desempeño del cargo.

Será requisito indispensable tener 25 años cumplidos y no exceder de 45.

Para su provisión se tendrá en cuenta lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1947 y Orden de 30 de octubre de 1939.

Sigües, 9 de junio de 1952. — El Alcalde, Antonio Confín.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 2.630

RUIZ BAZAN (Francisco), natural de Alagón, sin domicilio conocido, hijo de Carmelo y Alvara, procesado en sumario núm. 428-51, por robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 4 de Zaragoza, en el plazo de diez días para notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión, con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Núm. 2.637

DURO JOVEN (Gonzalo), de 18 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en calle de San Blas, núm. 63, segundo izquierda, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en sumario núm. 92 de 1948, sobre robo, instruido en el Juzgado de instrucción núm. 1 de los de Zaragoza, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

**JUZGADOS COMARCALES**

Núm. 2.638

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

D. Jesús Santacruz Velázquez, Juez comarcal de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio de faltas seguido en este Juzgado al núm. 102 de 1950, por denuncia del Sindicato de Riegos de La Almunia, contra Pablo López Moreno, por sustracción de aguas, se acordó sacar a la venta en pública primera subasta los bienes embargados al referido denunciado bajo las siguientes

*Advertencias y condiciones*

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 3 del próximo mes de julio y sus once horas.

2.ª No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 % que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.ª Los autos y escritura de compra-venta estarán de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad alguno; y

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

*(Fincas y objeto de la subasta, con indicación de su tasación pericial)*

Una finca urbana: Mitad indivisa de la casa número 58 de la calle del Arrabal, de la villa de Ricla, cuyos linderos son: Por la izquierda entrando, con casa de María Guerrero; por derecha, con casa de Joaquín Artigas, y por espalda, con corrales de

Joaquín Artigas Marin. Valorada pericialmente en 1.750 pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez comarcal, Jesús Santacruz. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.642

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

D. Jesús Santacruz Velázquez, Juez comarcal de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio de faltas seguido en este Juzgado al núm. 180 de 1950, por denuncia del Sindicato de Riegos de La Almunia, contra José Crespo Carnicer, vecino de Ricla, por sustracción de aguas, se acordó sacar a la venta en pública primera subasta los bienes embargados al referido denunciado bajo las siguientes

*Advertencias y condiciones:*

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 3 del próximo mes de julio y sus once horas.

2.ª No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 % que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.ª Los autos y escritura de venta estarán de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad alguno; y

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

*(Fincas y objeto de la subasta, con indicación de su tasación pericial)*

Una finca urbana, 4.ª parte indivisa de la casa núm. 36 de la calle del Arrabal, de la villa de Ricla, cuyos linderos son: Por izquierda entrando, con casa de Isidro Lausín; a la derecha con casa de herederos de Matías Moreno, y por espalda, con monte común. Valorada pericialmente en pesetas 2.500.

Dado en La Almunia de Doña Godina a seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez comarcal, Jesús Santacruz. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.643

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

D. Jesús Santacruz Velázquez, Juez comarcal de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio de faltas seguido en este Juzgado al núm. 32

de 1950, por denuncia del Sindicato de Riegos de La Almunia, contra José Crespo Carnicer, vecino de Ricla, por sustracción de aguas, se acordó sacar a la venta en pública primera subasta los bienes embargados al referido denunciado bajo las siguientes

*Advertencias y condiciones:*

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 3 del próximo mes de julio y sus once horas.

2.ª No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 % que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.ª Los autos y escritura de venta estarán de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad alguno; y

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

*(Fincas y objeto de la subasta, con indicación de su tasación pericial)*

Una finca urbana, 4.ª parte indivisa de la casa núm. 36 de la calle del Arrabal, de la villa de Ricla, cuyos linderos son: Por izquierda entrando, con casa de Isidro Lausín; a la derecha, con casa de herederos de Matías Moreno, y por espalda, con monte común. Valorada pericialmente en pesetas 2.500.

Dado en La Almunia de Doña Godina a seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez comarcal, Jesús Santacruz. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 2.694

**Comunidad de Regantes del Término de Alfaz**

En cumplimiento del artículo 44 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria de esta Comunidad, que se celebrará a las diez y media horas del día 22 de los corrientes, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar de los asuntos previstos en el artículo 53 de las Ordenanzas.

Si no hubiere número suficiente de herederos para celebrar la reunión en primera convocatoria se reunirá en segunda, a las once horas del mismo día y en el mismo local.

Zaragoza, 4 de junio de 1952.—El Presidente, Fernando Lozano Blesa.